

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—19.468.

— • —

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 86/2004, interpuesto por don Angel Luis Jardón Huerta.*

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, ha dictado Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2004, en el procedimiento abreviado número 86/2004, interpuesto por la representación procesal de don Angel Luis Jardón Huerta, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de súplica formulado frente a la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de fecha 26 de mayo de 2003 sobre adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Jefe Sección Planes de Empleo”.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Luis Jardón Huerta frente a la desestimación presunta del Consejo de Gobierno del recurso de súplica interpuesto por aquél frente a la Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos sobre adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Jefe Sección Planes de Empleo” convocado para su provisión entre funcionarios por Resolución de 14 de octubre de 2002.

Declarar la conformidad a derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—19.448.

— • —

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento ordinario número 48/1999, interpuesto por Trébol Center, S.A.*

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2004, corregida por Auto de 11 de noviembre de 2004, en el procedimiento ordinario número 48/1999, interpuesto por la representación procesal de Trébol Center, S.A., contra Resolución de fecha 23 de octubre de 1998 del Consejero de Economía del Principado, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa

número 393/1997 formulada contra acuerdo de la Directora Regional de Hacienda que imponía 58 sanciones por infracción tributaria simple del I.A.E.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, con la corrección efectuada por el citado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de la entidad Trébol Center, S.A., que fue tramitado en este Juzgado por el procedimiento ordinario con el número 48/1999, contra la Resolución de 23 de octubre de 1998 del Consejero de Economía por la que se desestimaba la reclamación económico-administrativa número 393/1997 formulada frente al acuerdo dictado por la Directora Regional de Hacienda imponiendo 58 sanciones por infracción tributaria simple en materia de Impuesto de Actividades Económicas, anulándola por no ser conforme a derecho.

Sin imposición de las costas devengadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—19.449.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acepta un pago a cuenta del Convenio colectivo de la enseñanza privada concertada, para el ejercicio 2004.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Consejería de Educación y Ciencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, viene realizando el pago de la nómina del personal docente de los centros concertados del Principado de Asturias, a través del régimen de pago delegado.

*Segundo.*—Estando actualmente pendiente de aprobación el nuevo Convenio colectivo de la enseñanza privada concertada, se ha recibido la solicitud expresa de la representación patronal en el sentido de realizar un pago a cuenta por importe del 2% de retribuciones básicas del personal afectado correspondientes al ejercicio 2004, la cual previa consulta, cuenta con la conformidad de las organizaciones sindicales del sector.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 13, apartado primero, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, establece la posibilidad de que la administración acepte pagos a cuenta del Convenio colectivo del personal docente de la enseñanza concertada que finalmente se acuerde, previa solicitud expresa y coincidente de todas las centrales patronales, y previa consulta a las organizaciones sindicales.

*Segundo.*—El artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en cuanto a la competencia para dictar la presente resolución.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aceptar un pago a cuenta del Convenio colectivo de la enseñanza privada concertada, por importe del 2% de las retribuciones básicas correspondientes al ejercicio 2004.

*Segundo.*—Ordenar la inclusión en nómina del mencionado pago, supeditado a la disponibilidad de crédito en las partidas afectadas.

*Tercero.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—19.300.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 243/2000 interpuesto por don Jesús Cadavieco Alvarez y doña Josefa Cadavieco Menéndez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 243/2000, interpuesto por don Jesús Cadavieco Alvarez y doña Josefa Cadavieco Menéndez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, actuando como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre acuerdo que fijó el justiprecio de finca expropiada.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Jesús Cadavieco y doña Josefa Cadavieco Menéndez contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, número 91/2000, de fecha 3 de febrero de 2000, en el que ha sido parte la administración demandada y la administración expropiante; acuerdo que se anula por no ser ajustado a derecho, fijándose el justiprecio de la finca a que el acuerdo impugnado se contrae del modo siguiente:

- 1) Por 1.126 m<sup>2</sup> de terreno ..... 33.836,98 €

- 2) Por el resto de los bienes expropiados ..... 15.065,71 €
- 3) Por rápida ocupación ..... 169,18 €
- 4) Por demérito del resto no expropiado ..... 10.613,87 €

Lo que totaliza, salvo error u omisión, la cantidad de 59.685,74 euros, a lo que ha de añadirse el 5% por premio de afección sobre las dos primeras partidas, y sobre todo ello los intereses correspondientes según el contenido de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—19.330.

— • —

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 117/2000 interpuesto por el Principado de Asturias, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 177/2000, interpuesto por el Principado de Asturias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, y como parte codemandada don Jesús Luis Blanco Corte, versando el recurso sobre justiprecio de finca afectada por obras en la carretera AS-18.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Principado de Asturias contra el acuerdo impugnado por el mismo conforme a derecho. Y sin expresa imposición de las costas procesales.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de diciembre de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—19.328.

— • —

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 244/2000 interpuesto por don Jesús Cadavieco Alvarez y doña Josefa Cadavieco Menéndez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 244/2000, interpuesto por don Jesús Cadavieco Alvarez y doña Josefa Cadavieco Menéndez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa